

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**Carabineros de Chile**

Carabineros de Chile (18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.181.555.677</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.267.620</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.267.620</b>
	003	Dirección General de Movilización Nacional		2.267.620
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.951.228</b>
	<b>02</b>	<b>Venta de Servicios</b>		<b>1.951.228</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.649.225</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.649.225</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.174.365.394</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>1.174.365.394</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.270.310</b>
	<b>07</b>	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>1.270.310</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>51.900</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.181.555.677</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01, 03, 04, 05, 31, 32</b>	<b>936.409.956</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02, 06, 07, 08, 09, 10</b>	<b>194.241.863</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10.658.675</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10.658.675</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.954.468</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>217.944</b>
	004	Premios y Otros		217.944
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.736.524</b>
	029	Museo Histórico y Centro Cultural de Carabineros de Chile	11	447.704
	031	Plan Modelo de Integración Carabineros-Comunidad MICC		1.288.800
	284	Aporte Fondo de Desahucio Carabineros	12	10
	287	Fondo Rotativo de Abastecimiento	13	10
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>5.467.333</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>5.467.333</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>32</b>	<b>655.327</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>2.487</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>53.352</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>3.899</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>14</b>	<b>417.927</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>177.662</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>15, 16, 17</b>	<b>29.880.160</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>29.880.160</b>
<b>32</b>		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>2.235.995</b>

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**Carabineros de Chile**

Carabineros de Chile (18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	07	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>2.235.995</b>
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>51.900</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>51.900</b>

**GLOSAS :**

01 Incluye:

Aporte para dar cumplimiento al N° 4 del artículo 141 del D.F.L. N° 2, 1968, Ministerio del Interior.

a) Dotación máxima de personal en calidad de contrata y/o jornal.

- N° de Personas

6.439

- Miles de \$

70.784.590

b) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional, en Miles de \$

11.837.371

- En el Exterior, en Miles de \$

622.700

c) Convenios con personas naturales

- N° de Personas

140

- Miles de \$

446.518

d) Si no existieren vacantes para Carabineros Alumnos que hayan aprobado los respectivos cursos de formación policial, se aumentará transitoriamente la planta en el grado correspondiente, en el número que sea necesario para absorber el exceso.

02 Incluye:

Gastos reservados, Ley N°19.863

- En miles de \$

365.938

03 A más tardar, el día 31 de diciembre del año 2019, Carabineros de Chile remitirá a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de la dotación proyectada para el año 2020, por escalafón y/o categoría de contrato. Lo anterior deberá incluir cantidad de funcionarios por escalafón y/o categoría y la proyección del gasto anual asociada.

Adicionalmente, se deberá informar sobre la cantidad de alumnos por año de la Escuela de Carabineros "Del General Carlos Ibáñez del Campo", de la Escuela de Suboficiales "SOM Fabriciano González Urzúa" y de otros Centros de Formación de la Institución. Toda la información mencionada anteriormente, deberá ser actualizada al término de cada mes, incluyendo los ingresos y retiros de la institución.

Por último, Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del número de funcionarios, de meses pagados y detalle del gasto efectuado en conformidad con la aplicación de los artículos N°s. 68 y 75 del D.F.L. N°2, 1968, Ministerio del Interior, Estatuto del Personal de Carabineros de Chile.

04 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión de Seguridad Pública y a la de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, los gastos en personal de fuerzas especiales para la Región de La Araucanía, especialmente de la comuna de Ercilla.

05 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará trimestralmente a las Comisiones de Hacienda y de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados y del Senado, sobre la ejecución de programas de cooperación internacional que supongan el traslado de personal policial al extranjero, indicando sus objetivos, actividades realizadas y costos asociados a la actividad.

06 Se informará a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, a la Comisión de Derechos

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**Carabineros de Chile**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	01

**Carabineros de Chile (18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36)**

- Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, bimestralmente, treinta días después del bimestre respectivo acerca de los gastos con cargo a estos recursos, destinados al traslado de personal a la Región de la Araucanía y la del Biobío, para la protección policial de las empresas forestales de las zonas mencionadas.
- Se informará cada 120 días a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los gastos incurridos en las denominadas Fuerzas Especiales que se realizaron con cargo a este subtítulo en las actividades de formación, operaciones policiales y otras que desarrolle este grupo especializado.
- 07 Se informará a las Comisiones de Salud y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, a las Comisiones de Salud y de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo acerca de los gastos con cargo a estos recursos, destinados a la adquisición de bombas lacrimógenas, además de los costos contemplados se informará también de los proveedores adjuntando las autorizaciones de los países de origen, tratándose de bombas importadas. Se informará también de las medidas que adopta Carabineros para proteger de los efectos directamente relacionados con el uso de estos elementos, al personal de la institución.
- 08 Con estos recursos, a más tardar, al término del primer trimestre de 2020, se deberá elaborar un plan de capacitación sobre temáticas y aspectos multiculturales, el que deberá ser remitido a la Dirección de Presupuestos; a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado; a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 09 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras la ejecución del gasto de este subtítulo desagregado por ítem.
- 10 Incluye \$14.350.744 miles para la renovación del parque vehicular operativo territorial de Carabineros de Chile.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrá pagar los gastos de operación que requiera el Museo Histórico y el Centro Cultural, incluyendo gastos en personal, por hasta \$4.104 miles, y en bienes y servicios de consumo.
- 12 Los recursos extraordinarios al Fondo de Desahucio se programarán mes a mes, conforme a programa de ejecución entregado por el servicio, y visado por la Subsecretaría del Interior, a la Dirección de Presupuestos, en el momento de la solicitud de caja correspondiente. Dicho programa debe ser acompañado con un informe que muestre el detalle de los ingresos y gastos efectivos y proyectados del fondo de desahucio.
- 13 Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición, almacenamiento, mantención, conservación y distribución de equipos, materiales y consumos según procedimientos establecidos en la legislación vigente, necesarios para la formación y reposición de los niveles de existencias y a financiar cualquier otro gasto accesorio que origine el sistema de abastecimiento, de acuerdo a lo estipulado en el D.L. N° 1.277, 1975, Ministerio de Defensa. Los ingresos y gastos correspondientes al Fondo Rotativo de Abastecimiento (FORA) deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 4° del D.L. N° 1.263, 1975, Ministerio de Hacienda.
- 14 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 15 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar trimestralmente el estado de avance de los proyectos de infraestructura policial ya sea en etapa pre inversional, diseño o ejecución, estableciendo de manera detallada su estado de avance, presupuesto asignado y porcentaje de ejecución del mismo. La información deberá desagregarse por región y por comuna.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**Carabineros de Chile**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	01

**Carabineros de Chile (18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36)**

- 16 Durante el primer semestre de 2020 el Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los proyectos a ejecutar en 2020 asociados con la infraestructura institucional y la reposición de unidades policiales en la Región de Los Ríos, especialmente en los sectores rurales de las comunas de Río Bueno, La Unión y Futrono, así como en la comuna de Valdivia.
- 17 Incluye hasta \$1.279.643 miles para la conservación de viviendas fiscales de Carabineros de Chile. Estos recursos podrán ser administrados por la Dirección de Bienestar de la Institución, y su asignación deberá cumplir con los procedimientos establecidos para conservaciones de cualquier infraestructura pública.
- 18 A más tardar el primer trimestre del año 2020, Carabineros de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2019 con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2020, incluyendo Comisariías y Plan Cuadrante, de acuerdo a las características de esta Institución y conforme a una metodología que se defina para el efecto y que incluya Comisariías y Plan Cuadrante.  
Dicho informe deberá ser publicado en el mismo plazo en el sitio web de la Institución.
- 19 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, acerca de las estadísticas sobre los delitos en cada uno de los cuadrantes donde se está aplicando este plan a lo largo del país, con indicación del tipo de delito y las metas que se ha fijado la Institución para cada uno de ellos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 20 En el mes de enero del año 2020, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, los presupuestos anuales de la Escuela de Carabineros "Del General Carlos Ibañez del Campo" y Escuela de Suboficiales "SOM Fabriciano González Urzúa".  
Una vez aprobada la Ley de Presupuestos, mediante resolución del Director General de Carabineros de Chile, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los presupuestos totales anuales de ingresos y gastos de dichos organismos, desagregados según la apertura establecida en la Ley de Presupuestos.
- 21 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, el presupuesto anual del Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva, indicando el gasto por cada cuadrante, la comuna en la que se ejecuta cada uno y el número de carabineros por cuadrante. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 22 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, el gasto del Programa Lazos (ex 24 Horas) y las comunas en que se ejecuta. Asimismo deberá enviar semestralmente a dicha Comisión la nómina de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad registrados por el programa, sin indicar su identidad. Para ello, deberán poner a disposición de la Comisión, información sobre sexo, escolaridad, integrantes del hogar y comuna a la que pertenecen. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 23 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, el número de Carabineros en servicio por cada comuna y el número de Carabineros cada 100 mil habitantes a nivel país.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**Carabineros de Chile**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	01

**Carabineros de Chile (18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36)**

- 24 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, acerca del gasto en custodia y prevención de delitos a empresas forestales en la zona de Arauco, La Araucanía y Los Ríos.
- 25 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, de los gastos asociados al funcionamiento de las Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile en cada una de las zonas que se mencionan: Arauco, Cañete, Contulmo, Curanilahue, Lebu, Los Álamos, Tirúa, La Araucanía y Los Ríos.
- 26 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública semestralmente informará a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras del Congreso Nacional, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el período respectivo, acerca de las acciones que han adoptado las policías para prevenir los delitos de mayor connotación social, tales como, robo con violencia o intimidación, robo por sorpresa, robo con fuerza, robo de vehículos, robo en lugar habitado y robo en lugar no habitado, en la Región del Biobío y en La Araucanía.
- 27 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado el detalle de los recursos destinados a la persecución penal en la Región de la Araucanía, el número de procedimientos iniciados, estado de tramitación, número de detenciones verificadas, número de personas lesionadas o fallecidas en cada procedimiento policial.
- 28 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a más tardar el último día hábil de los meses de abril, agosto y diciembre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del uso de los recursos contemplados en este programa.  
En cumplimiento de ello deberá desagregar los diversos componentes o áreas, distinguiendo especialmente la Dirección y Subdirección General, la Dirección Nacional de Personal, Dirección Nacional de Logística, Dirección Nacional de Inteligencia, Drogas e Investigación Criminal y la Dirección Nacional de Orden y Seguridad; infraestructura institucional y la reposición de unidades policiales.  
Deberá detallarse especialmente, cuando corresponda, los recursos destinados a las acciones de formación a cargo de la Escuela de Carabineros y de las Fuerzas Especiales de Tareas.
- 29 En la medida que el Fondo de Desahucio de Carabineros de Chile no alcance a financiar las indemnizaciones del mismo, correspondientes al año 2020 o del año anterior, se podrán financiar dichas obligaciones con el excedente acumulado al cierre del año 2019 del Fondo de Revalorización de Pensiones de la Ley N°15.386.  
La Comisión Revalorizadora de Pensiones deberá informar a la Dirección de Presupuestos el excedente acumulado al 31 de diciembre del 2019, a más tardar el 31 de enero del 2020.  
Mediante Resolución del Ministerio del Interior, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá el procedimiento de pago de resoluciones de desahucio a los beneficiarios que corresponda.  
La Comisión Revalorizadora de Pensiones informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos respecto de los pagos efectuados y los saldos disponibles.
- 30 Se informarán trimestralmente la fiscalización que se realice del cumplimiento del protocolo de uso de armas por parte del personal de Carabineros, y las sanciones que se apliquen en caso de incumplimiento.
- 31 La distribución de los recursos policiales por comuna se realizará de manera que garantice una prestación de servicios equitativa para todas las personas en materia de prevención y control de la delincuencia. Así,

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**Carabineros de Chile**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	01

**Carabineros de Chile (18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36)**

dicha distribución se hará considerando especialmente la cantidad de delitos de mayor connotación social que se cometen por cuadrante o unidad geográfica relevante, y el índice de carabineros por habitante, entre otros criterios pertinentes.

- 32 Semestralmente, Carabineros de Chile remitirá al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de la distribución de los recursos policiales por comuna.
- 33 Con cargo a los recursos establecidos en la presente partida, no se podrán adquirir Escopetas Antidisturbios ni sus municiones consistentes en cartuchos de 12 mm, señalados en los protocolos de carabineros como "no letales", tales como perdigones de goma, super-sock, entre otros.
- 34 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, sobre todas las acciones realizadas para esclarecer las responsabilidades en las vulneraciones de derechos humanos denunciadas a partir del 18 de octubre de 2019, así como las sanciones aplicadas a los funcionarios que resulten responsables de dichas vulneraciones.
- 35 Semestralmente se deberá informar a la Comisión Especial de Seguridad, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, y a las comisiones de Salud de ambas corporaciones, sobre la composición de balines, perdigones y gases lacrimógenos, sus efectos sobre la salud de las personas, la forma de adquisición, proveedores y de su costo.
- 36 Se informará trimestralmente a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del trimestre respectivo, acerca de los gastos asociados a la adquisición de escopetas antidisturbios y de su munición, de bombas lacrimógenas y de todo otro químico que dispongan las Fuerzas Especiales para su uso en la vía pública. Además se informará de los proveedores y su identidad, la modalidad de compra, y de las acciones que ejecute para desechar automáticamente por caducidad las bombas lacrimógenas vencidas, con indicación de la cantidad que se desechan.